

lo que la misma debe ser estimada en la menor cuantía de su grado mínimo.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

P R O P O N E

Sancionar a Adrián García Morcillo, con D.N.I. núm. 7.451.930-E, con domicilio en la localidad de Plasencia, con apercibimiento por la infracción cometida contra lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, a tenor de los hechos considerados probados en el expediente sancionador seguido frente al mismo.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado.

Cáceres, 20 de noviembre de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 19 de enero de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra José Fernández Vargas, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0205-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 16 de enero de 1998. El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

A N E X O

En el Procedimiento Sancionador núm. 0205-CC/97, seguido frente a José Fernández Vargas, con N.I.F. n.º 7.426.960-F por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente pliego de cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 10 horas del día 17 de junio de 1997 en el margen izquierdo del Río Alagón, del término municipal de Coria (Cáceres).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 73. 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de sanción leve, pudiendo ser sancionados con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a José Fernández Vargas.

Cáceres, 25 de agosto de 1997.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 19 de enero de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Ricardo Vargas Santos, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al expediente sancionador n.º 0206-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 19 de enero de 1998. El Instructor.— Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.